

PRESTACIONES Y CUOTAS DE LAGUN-ARO para 1976

0 - INTRODUCCION

Corresponde a la Junta General de esta Cooperativa aprobar las prestaciones y cuotas que se han de abonar en el ejercicio de 1.976 y que se derivan de la aplicación de las pertinentes disposiciones reglamentarias.

Para su cálculo se han tenido en cuenta los datos recogidos en el Balance de Situación cerrado al 31 de Diciembre.

Este cálculo debería ser hecho después de conocidas las previsiones de nuevos ingresos de cooperativistas recogidos en los Planes de Gestión, el importe hora del índice 1 y las horas a trabajar en el año. No se hace así porque, a su vez, -- las Cooperativas precisan de nuestros datos por lo que, LAGUN ARO ha de facilitar sus cuotas consciente de las desviaciones que posiblemente se van a producir.

Como base de cálculo se han tenido en cuenta:

1. Balance de Situación al 30.12.75
2. Número de cooperativistas al 20.12.75
3. Indices de estructura familiar al 30.12.75
4. Incremento esperado en anticipos y coste de prestaciones.
5. Desviaciones registradas al 30.12.75 en las distintas prestaciones.
6. Número de cooperativistas, estimados.

Tras la exposición del cálculo efectuado y conclusiones la propuesta de cuotas y prestaciones para 1.975 se añade un

Gasto realizado por beneficiario y mes 422,98 ptas.

Distribución del gasto por concepto y repercusión de los aumentos previstos:

<u>Concepto</u>	<u>Gsto. 1975</u>	<u>%</u>	<u>Previsto</u>	<u>Previsión 1976</u>
Farmacia	127,22	30,07	25%	37,58
Médicos	18,78	4,44	25%	5,56
Practicantes	7,93	1,87	25%	2,34
Especialist.	94,48	22,34.	25%	27,92
Clínicas	<u>174,57</u>	<u>41,28</u>	30%	<u>53,66</u>
TOTALES	422,98	100,--		127,06

AUMENTO = 27,06%

Importe consumible 422,98 x 1,271 = 537,44

PRESTACION : 537 pesetas beneficiario y mes

- INCAPACIDAD LABORAL TRANSITORIA.

Prestación variable en función del anticipo de consumo de cada cooperativistas. Recogida en los artículos 83 y 84 del Reglamento de Régimen Interior.

PRESTACION: - 80% del anticipo de consumo en los 4 pri
ros meses.
- 100% del anticipo de consumo a partir del
quinto mes.
=====

A efectos de esta prestación el importe horario correspondiente a los períodos de baja se calcularía en función del anticipo de consumo anual (sin pagas extras) y el total de ho
ras previstas para el año de trabajo y vacaciones.

- INVALIDEZ

Esta prestación esta definida en los artículos 87,88 del

Reglamento de Régimen Interior.

- PRESTACION: - 100% del Anticipo de Consumo actualizado correspondiente a su índice de cotización en caso de invalidez provisional o absoluta.
 - 150% en caso de gran invalidez.
- =====

- AUXILIO POR DEFUNCION

Esta prestación viene recogida en los artículos 89 y 90 del Reglamento de Régimen Interior. Corresponde aumentar un 18% por aplicación del incremento de coste de vida sobre la prestación anterior y se situaría en $200.000 \times 1,15 = 271.400$ pesetas.

PRESTACION: 271.400 pesetas
=====

- NOTE MATRIMONIAL

Viene recogida esta prestación en los artículos 91 y 92 del Reglamento de Régimen Interior. Corresponde su actualización aplicando a la cuantía anterior el índice de incremento de coste de vida, estimado en un 15%.

$5.000 \times 1,15 = 6.785$ pesetas

PRESTACION: 6.785 pesetas por año cotizado o su equivalencia de 565 pesetas por cada mes.
=====

- ADMINISTRACION

El límite porcentual de esta cuota parcial viene fijado en el artículo 67 del Reglamento de Régimen Interior. Se mantiene invariable el del ejercicio 1.975 y será el

* 3% del importe de la cuota media de 1975

- PRESTACIONES DE CAPITALIZACION

De ellas se trata en los artículos 94, 95 y 97 del Reglamento de Régimen Interior.

PRESTACION: En función de la base reguladora de pensiones y los años de cotización.
=====

- MUTUALIDAD DE AUTONOMOS

Prestación que nos viene fijada por el Ministerio de Trabajo. A partir de Junio 1975 la base de cotización mínima la han elevado a;

* Base mínima de cotización 8.500 pesetas mensuales
=====

1. 2 - CUOTAS PARCIALES

- AYUDA A LA FAMILIA

Ver artículo 76 del Reglamento de Régimen Interior.

a) - Prestación de Auxilio Familiar		756 pts.
Indice familiar al 31.12.75	= 1,554	
Indice familiar al 31.12.74	= <u>1,452</u>	
Incremento	0,102	= 10%.

O sea un 10,20% anual o lo que es lo mismo un 5% de crecimiento medio.

Estructura familiar esperada $1,554 + 0,05 = 1,605$
 Cuota resultante $756 \times 1,605 = 1.213,38$ pts. coop./mes.

b) - Ayuda a Discapacitados.

La desviación positiva de 1975 supera
 el costo de las prestaciones previs--
 tas para 1976

Cuota 0

CUOTA PARCIAL: 1.210 pts. cooperativista y mes
 =====

- ASISTENCIA SANITARIA

Del artículo 79 del Reglamento de Régimen Interior.

- . Importe de la prestación = 537 pts. b/mes
- . Estructura familiar = 2,475
- . Con incremento medio del 5,7% = 2,532
- . registrado en 1975 = $2,475 + 0,057$
- . Número de socios supuestos = 171.540

Saldo positivo corregido:
 $12.831.600 - 11.986.175 = 845.425 : 171.540 = 4,92$

Importe consumible $537 \times 2,532 = 1.359,68$
 Desviación positiva 4,92

Cuota resultante = 1.354,76

CUOTA PARCIAL: 1.355 pts. cooperativista y mes
 =====

- INCAPACIDAD LABORAL TRANSITORIA

- . Desviación negativa en 1975 36.137.856
- . Desviación positiva en 1974 6.443.052
- TOTAL 29.694.804
- . Recuperación por penalizaciones del
ejercicio. 28.595.777
- 1.099.027

. A este importe añadimos la parte de
 las desviaciones negativas que se -
 han producido a lo largo de 1975 en
 la prestación de Autónomos como con-
 secuencia de la aplicación del Art.
 72 del Reglamento de Régimen Inter. 3.970.812

5.069.830,-

. Horas de baja por socio y mes 6,9 horas.

Con estas aclaraciones previas procedemos al cálculo de la cuota porcentual =

$$\frac{80\% \cdot \text{Ac}(1,5) \cdot 6,9}{\text{Ac}(1,5) \cdot 188,75} = 2,90\%$$

- Por modificación propuesta del art. 72 del Reglamento de Régimen Interior.

$$\frac{100\% \cdot \text{cuota Lagun-Aro} \cdot 6,9}{\text{Ac}(1,5) \cdot 188,75} = 1,05\%$$

- Por recuperación de desviaciones:

$$\frac{5.069 \times 839}{\text{Ac}(1,5) \cdot 171.540 \text{ socios esp.}} = 0,10\%$$

Cuota resultante 4,05%

Sin embargo se considera que un 3,5% será suficiente.

CUOTA PARCIAL : 3,50% sobre Anticipo de Consumo
=====

- INVALIDEZ

Del artículo 88 del Reglamento de Régimen Interior.

- Número de invalideces actuales = 15 con índice medio de 1,30
- Número de nuevas invalideces. previsión = 8 con índice medio de 1,50.

Pagos mensuales esperados:

$$\frac{15 \cdot \text{Ac}(1,30) + 8 \text{ Ac}(1,5)}{14.295 \text{ socios/mes.Ac}(1,5)} = 0,15\%$$

CUOTA PARCIAL = 0,15% del Anticipo de Consumo
=====

- AUXILIO POR DEFUNCION

Del artículo 90 del Reglamento de Régimen Interior.

Número de prestaciones registradas al 31.12.75 = 20

Desviación negativa coop. y mes,

$372.740 : (14295 \times 12) = 2,17 \text{ pts.}$

Previsión = 20 prestaciones.

$271.400 \times 20 = 5.428.000 : (14295 \times 12) = 31,64 \text{ pts.}$

Mes desviación negativa 2,17 "

Cuota parcial resultante 33,81 pts.

CUOTA PARCIAL: 34 pts. cooperativista y mes
=====

- NOTE MATRIMONIAL

Del artículo 92 del Reglamento de Régimen Interior.

Dotes satisfechas 75 por un importe total de 2.063.276 pts.

Promediode años cotizados por dote cobrada=
 $2.063.276 : (75 \times 5.900) = 4,66 \text{ años.}$

Para 1.976: $(4,66+1,00) \times 75 \times 6.785 = 2.881.250 \text{ ptas.}$

Socios mes de cuota normal previstos = 13.681

Cuota = $2.881.250 : 13.681 = 17,50 \text{ ptas.}$

Desviación positiva: $2.873.236 : (1.368 \times 12) = 17,50 \text{ ptas.}$

Cuota resultante = 0 ptas.

PRESTACION SIN CUOTA
=====

- ADMINISTRACION

En el artículo 67 del Reglamento de Régimen Interior.

Cuota media ejercicio precedente: 5.775 pts. correspon
diente índice 1,50 - $5.775 \times 0,03 = 173,25 \text{ pts.}$

CUOTA PARCIAL : 173 pts. cooperativista y mes
=====

- CAPITALIZACION

Artículos 93 y 94 del Reglamento de Régimen Interior.

La base de cotización es el 60% de los anticipos de consumo y la cotización el 12% sobre dicha base, en consecuencia: $12 \times 0,6 = 7,20$

CUOTA PARCIAL: 7,20 del anticipo de consumo
 =====

- MUTUALIDAD LABORAL AUTONOMOS

Base mínima de cotización = 8.500 pesetas.

Prima 15,5% sobre la base

$$8.500 \times 0,155 = 1.317,50 \text{ ptas.}$$

CUOTA PARCIAL: 1.318 ptas. cooperativista y mes
 =====

Si en el curso del ejercicio la Mutualidad de Autónomos modifica esta base mínima de cotización o altera el porcentaje de prima, LAGUN-ARO repercutirá automáticamente el aumento que experimente la cuota.

1.3 - CUADROS COMPARATIVOS INTERANUALES DE CUOTAS Y PRESTACIONES

<u>Prestaciones</u>	<u>Arts.</u>	<u>1975</u>	<u>1976</u>
1. Ayuda a la Familia	75		
a) Aux. familiar bf./mes		120	756
b) Aux. Discapacitados		1.500 pts/mes ó beca.	1.500 pts/mes ó beca.
2. Asistencia Sanitaria	77	435	537
3. I.L.T. Anticipo de consumo	83	80 y 100%Ac.	80 y 100%Ac.
4. Invalidez, complementaria	87	100%	100%

<u>Prestaciones</u>	<u>Arts.</u>	<u>1975</u>	<u>1976</u>
5. Auxilio por Defunción	89	236.000	271.000
6. Dote matrimonial, año cotizad.	91	5.900	6.785
7. Administración		131	173
8. Capitalización sobre Acc. hasta	97	60%	60%
9. Mutualidad Autónomos, base de cotización		7.000	8.500

<u>Cuotas</u>	<u>Art.</u>	<u>1975</u>	<u>1976</u>	<u>Diferencia</u>
1. Ayuda a la familia	75			
a) Aux. familiar		1119	1210	+91
b) Aux. discapacit.		86	-	-86
2. Asistencia Sanitar.	79	1169	1355	+186
3. I.L.T. sobre Ac.	84	1,80%	3,50%	+1,70%
4. Invalidez s/ac.	88	-	0,15%	+0,15%
5. Aux. Defunción	90	20	34	+14
6. Dote Matrimonial	92	7	-	-7
7. Administración	67	131	173	+42
8. Capitalización	94	7,35	7,20	-0,15%
9. Mutualidad	-	<u>1108</u>	<u>1318</u>	<u>+210</u>
T O T A L E S		3640 9,15%	4090 10,85%	+450 +1,70%

Cuota fija 76/75 = 12,35%
 Cuota variable 76/75 = 18,58%
 Cuota total indice 76/75 = 14,49%

2 - PROPUESTA DE CUOTAS Y PRESTACIONES DE LAS SUSTITUTORIAS DE

ACCIDENTE DE TRABAJO

<u>Conceptos</u>	<u>Prestación</u>	<u>Cuotas</u>
DE REPARTO		
1. Secuelas no invalidantes	Origen: Accidente de trabajo . Tanto alzado según baremo. Revalorización según anticipos.	10

2. Discapacitación laboral	Origen: Enfermedad o accidente. Hasta el 15% del índice de cotización	0,32% Ac.
DE CAPITALIZACION		
3. Invalidez	Hasta el 100% del A. C.	0,18% Ac.
4. Capitalización	Complemento Jubilación más Pensión Familiar	1,50% Ac.
TOTAL		10 + 2% Ac.

3 - CUADRO RESUMEN, APARTADOS ANTERIORES

Caso de ser aprobadas las propuestas presentadas en los epígrafes 1 y 2 el cuadro general de cuotas y prestaciones de LAGUN-ARO - para 1976 quedaría como sigue.

Prestaciones	1.975		1.976		Diferencia 1976-1975	
	Cuota	% A. de C.	Cuota	% A. de C.	Cuota	% A. de C.
1. Ayuda a la familia						
a) Auxilio Familiar	1.119		1.210		+91	
b) Auxilio Discapacit.	86		-		-86	
2. Asistencia Sanitaria	1.169		1.355		+186	
3 I.L.T.		1,80		3,50		+1,70
4. Invalidez		-		0,15		+0,15
5. Auxilio Defunción	20		34		+14	
6. Dote Matrimonial	7		-		- 7	
7. Administración	131		173		+42	
8. Prestac. Capitalización		7,35		7,20		-0,15
9. Mutualidad de Autónomos	1.108		1.318		+210	
SUMA PARCIAL	3.640	9,15	4.090	10,85	+450	+1,70

Sustitutorias Accidente de Trabajo Ley

	1,80*				
1. Secuelas no invalidantes		10			
2. Discapac. Laboral (Ac.Cor)			0,14		
3. Discapac. Laboral (Enferm)			0,18		
4. Inval.Abs. y Gran Inval.			0,18		
5. Viudedad** (complemento de)			0,78		
6. Jubilación (Complemento de)			0,72		
SUMA PARCIAL	1,80	10	2,00	+10	+0,20
CUOTA TOTAL	3.640	10,95	4.100	12,85	+460 +1,90

* Cuota Media abonada para la cobertura de las prestaciones que como continuación de las de Accidente de Trabajo han estado -
 vigentes con carácter provisional a lo largo del ejercicio --
 1.975.

** Cuota neta de viudedad ex-orfandad.
 Cualquier modificación de la cuota de Autónomos será automáti-
 camente repercutida.

4 - PROPUESTA DE ACUERDO

ACUERDO: "Se proponen las cuotas y prestaciones contenidas en el acuerdo a la consideración de la próxima Junta Ge-
 neral, a quien compete su aprobación definitiva en -
 cumplimiento de lo establecido en el artículo 87 de
 nuestros Estatutos Sociales.

1. Secuelas no invalidantes, originadas en Acciden-
 te de Trabajo

Prestación { - Tanto alzado según baremo
- Revalorización según evolución de anticipos

Cuota parcial { - 10 pesetas cooperativistas y mes
- Con carácter de reparto.

2. Discapacitación laboral por enfermedad o accidente

Prestación - Máximo del 15% del índice de cotización en el momento del hecho causante.

Cuota Parcial { - 0,32% del Anticipo de Consumo
- Con carácter de reparto

3. Invalidez

Prestación - Complementaria hasta el 100% del Anticipo de Consumo

Cuota Parcial { - 0,18% del Anticipo de Consumo
- Con carácter de capitalización, financiando la invalidez originada en Accidente de Trabajo que venía siendo cubierta por la parte alícuota de la prima de accidente de trabajo.

4. Capitalización

Prestación. - Complemento de jubilación y Pensión familiar.

Cuota Parcial - 1,50% del Anticipo de Consumo.

5. Cuota Total

A la vista de las cuotas parciales reseñadas, la cuota total, para atender las prestaciones sustitutorias de las de Accidente de Trabajo para el Ejer

cicio 1975, se propone sea la siguiente:

Cuota fija: 10 pesetas.
Cuota Variable 2,0% del Anticipo de Consumo.

6. Disposición final

Se acuerda refundir las cuotas y prestaciones sustitutorias de las de Accidente de Trabajo, que se acaban de señalar, en el sistema general de "Cuotas y Prestaciones de LAGUN-ARO".

ACUERDO: "En uso de las facultades concedidas por el artículo 98 de los Estatutos Sociales, esta Junta Rectora acuerda proponer para Junta General, para su aprobación, si así lo considerase pertinente, las siguientes cuotas y prestaciones para el Ejercicio 1976:

1. Ayuda a la Familia

Prestación: a) Aux. Familiar, 756 pesetas beneficiario y mes.
b) 1.500 pesetas beneficiario y mes ó beca de formación en su caso.

Cuota Parcial: 1.210 ptas. cooperativista y mes.

2. Asistencia Sanitaria

Prestación: 537 ptas. de importe consumible por beneficiario y mes.

Cuota Parcial: 1.355 ptas. cooperativista y mes.

3. Incapacidad Laboral Transitoria

Prestación: 80 y 100% del Anticipo de Consumo.

Cuota Parcial: 3,50% del Anticipo de Consumo.

4. Invalidez

Prestación : Complementaria hasta el 100% del Anticipo de Consumo.

Cuota Parcial : 0,15% del Anticipo de Consumo.

5. Auxilio Defunción

Prestación: 271.400 pesetas.

Cuota Parcial: 34 Ptas. cooperativista y mes.

6. Dote Matrimonial

Prestación: 6.785 ptas. por año cotizado ó 565 pesetas mes.

Cuota Parcial: Sin cuota.

7. Administración

Cuota Parcial: 173 ptas. cooperativista y mes.

8. Capitalización

Prestación: Hasta el 60% del Anticipo de Consumo.

Cuota Parcial: 7,20% del Anticipo de Consumo.

9. Mutualidad de Autónomos

Prestación: 8.500 pesetas de base de cotización.

Cuota Parcial: 1.318 pesetas cooperativista y mes.

Como la posibilidad de un incremento de la base mínima debe tenerse presente por la elevación de cuota que supone, la propuesta queda condicionada a la automática repercusión por LAGUN-ARO del incremento que experimenta esta cuota parcial.

Cuota Parcial: 1.355 pesetas cooperativista y mes.

3. Secuelas no invalidantes, originadas en Accidente de Trabajo.

Prestación: Tanto alzado según baremo.

Cuota Parcial: 10 pesetas cooperativista y mes.

4. Incapacidad Laboral Transitoria

Prestación: 80 y 100% del Anticipo de Consumo.

Cuota Parcial: 3,50% del Anticipo de Consumo.

5. Discapacitación Laboral por Enfermedad o Accidente

Prestación: Máximo 15% del índice de cotización.

Cuota Parcial: 0,32% del Anticipo de Consumo.

6. Invalidez

Prestación: Complemento hasta el 100% del Anticipo de Consumo.

Cuota Parcial: 0,33% del Anticipo de Consumo.

7. Auxilio Defunción

Prestación: 271.400 pesetas.

Cuota Parcial: 34 pesetas cooperativista y mes.

8. Dote Matrimonial

Prestación: 6.785 pesetas por año cotizado ó 565 pesetas por mes.

Cuota Parcial: Sin cuota.

9. Administración

Cuota Parcial: 173 pesetas cooperativista y mes.

10. Capitalización

Prestación: Jubilación y Pensión Familiar.

Cuota Parcial: 8,70% del Anticipo de Consumo.

11. Mutualidad de Autónomos

Prestación: 8.500 pesetas de base de cotización

Cuota Parcial: 1.318 pesetas cooperativista y mes.

Como la posibilidad de un incremento de la base mínima debe tenerse presente por la elevación de cuota que supone, la propuesta queda condicionada a la automática repercusión por LAGUN-ARO del incremento que experimente esta cuota parcial.

12. Cuota Total

A la vista de las cuotas parciales reseñadas, la cuota total para atender a las prestaciones de reparto, capitalización y obligatorias más administración para el Ejercicio 1976 se propone sea la siguiente:

Cuota fija: 4.100 pesetas.

Cuota Variable: 12,85% del Anticipo de Consumo".